

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190084900

Proceso Ordinario Laboral de **LUZ DIVA HERNÁNDEZ SILVA** contra **AMEZQUITA Y CIA SAS.**

Miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:05 a.m.

Hora finalización: 12:14 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luz Diva Hernández Silva

Apoderado demandante: Emiliano Beltrán Silva

Representante legal: Vivian Cristina Amezquita

Apoderado demandada: Diego Alexander Guerrero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 82255483 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente ordenar el reintegro de la aquí demandante dentro de la sociedad demandada, al considerarse la actora sujeto de estabilidad laboral reforzada por su estado de salud, con el consecuente pago de sus acreencias laborales. Así mismo, se reclama la sanción contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, la indemnización moratoria del artículo 65 del CST y la indexación de las sanciones que se llegue a reconocer.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 21 a 148 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada.
- **PRUEBA DE OFICIO:** Se niega.

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 194 a 283 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante con reconocimiento de documentos.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de María Consuelo Soriano Forero, Mónica Clavijo, Catalina Afanador y Diego Francisco Vásquez.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte del Rep. Legal de la demandada y de la demandante. Se recepcionan los testimonios de María Consuelo Soriano Forero, Mónica Clavijo, Catalina Afanador y Diego Francisco Vásquez.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, cita a las partes para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, oportunidad en la que se proferirá la decisión de primera instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14852ecd-c87f-4370-b47b-8fcb0d152601?vcpubtoken=c790b4d1-43e1-4cd0-9f9b-cc2ad39d747d>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO